

PIERANDREI, Franco. **Scritti di Diritto Costituzionale**. "G. Giappichelli Editore", Turín (Italia), 1964-1965. Tres volúmenes: I. XXXV-249 pp., II. 679 pp., III. 534 pp.

Resulta prácticamente imposible proporcionar una idea, así sea aproximada, del valor científico que encierran estos tres volúmenes, que en su conjunto llegan aproximadamente a las mil quinientas páginas, y que contienen el resultado de la infatigable labor de uno de los constitucionalistas contemporáneos más ilustres, desaparecido a los 48 años, en plena madurez intelectual.

El prólogo muy cuidadoso y emotivo de Leopoldo Elia presenta una imagen de la insigne figura de un jurista dedicado, o más bien, absorbido, por la

investigación y la docencia, así como de la calidad humana de aquel que orientó su vida a la realización de sus ideales.

Aunque desde hace tiempo hubiéramos querido abordar la tarea de comentar esta magnífica publicación que abarca prácticamente todos los campos del derecho constitucional, nos había detenido la circunstancia de que el primero de los volúmenes citados apareció en 1965, o sea, con posterioridad a los otros dos, que fueron publicados en el año de 1964, pues nos había cautivado la combinación que priva en los escritos de tan ilustre jurista, quien logró el difícil equilibrio entre la profundidad de su formación germánica, y la claridad del estilo, debido a su dominio de la bella lengua italiana.

El primer volumen, además de incluir la amplísima bibliografía de Pierandrei, agrupa una serie de estudios de carácter dogmático, que los recopiladores, Giorgio Lombardi y Giangiulio Ambrosini, comprendieron con el sugestivo título de "Teoría General de la Constitución".

Páginas muy profundas sobre los siguientes temas: **La Constitución y el Poder Constituyente; Ensayo sobre la teoría de la Constitución; La Corte Constitucional y las modificaciones tácitas de la Constitución; La interpretación de la Constitución; La revolución y el derecho.**

Como puede observarse de la simple enumeración anterior, todos los aspectos estudiados son de capital importancia para la dogmática constitucional, el primero porque fue elaborado en el año de 1946, cuando se gestaba la creación de la Constitución italiana vigente, promulgada el 27 de diciembre de 1947, y constituye un ferviente alegato para el establecimiento de una verdadera democracia, no simplemente "formal", sino aquella "que, con el respeto de las libertades fundamentales de los ciudadanos, establezca un concreto contenido social".

En el segundo, además de examinar con detenimiento las numerosas doctrinas que se han expuesto sobre la teoría constitucional, analiza con gran profundidad su problemática, especialmente por lo que se refiere a la esencia y naturaleza, positividad, vigencia y funciones de la Ley Suprema.

En tercer lugar, el ilustre jurista italiano contempla el fenómeno de las modificaciones tácitas de la Constitución, es decir, del texto escrito de la Carta Fundamental, tanto en su sentido estructural (que se refiere a la organización del Estado-Persona y al orden formal de los poderes), o en su aspecto sustancial (disciplina del grupo social), ya que como lo afirma certeramente, las normas fundamentales escritas constituyen el esquema formal que garantiza la unidad de la organización del Estado frente a las diversas fuerzas políticas, pero bajo ellas y con su impulso, el ordenamiento concreto, materializado por la realidad social, evoluciona incesantemente. Relaciona este fundamental aspecto, con la función de la Corte Constitucional Italiana, que al interpretar jurídicamente la conducta de los restantes órganos del gobierno en relación con las normas de la Constitución, desarrolla una interpretación evolutiva del texto constitucional.

La importancia del estudio sobre la interpretación de la Constitución no necesita subrayarse, con mayor razón en los últimos tiempos en que se ha destacado el carácter dinámico de las normas fundamentales, que evolucionan particularmente a través de su interpretación, y si bien es verdad, como lo

afirma Pierandrei, que se trata de una interpretación jurídica, sin embargo, se aparta de sus reglas generales por el hecho de que deben tomarse en cuenta los factores políticos sobre los cuales la Constitución se apoya. Este carácter dinámico de la interpretación constitucional nos permite otorgarle un carácter autónomo (cfr. nuestro trabajo: **El juez ante la norma constitucional**, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", N° 57, enero-marzo de 1965, pp. 25-79).

El estudio con el cual finaliza este primer volumen, contiene conceptos muy penetrantes respecto a las relaciones que se establecen entre el fenómeno, eminentemente fáctico, de la revolución y la estructura formal del derecho, calificándose al fenómeno revolucionario como un hecho normativo, que implica el ejercicio del poder constituyente.

El segundo volumen reúne veintinueve ensayos agrupados bajo la denominación de "Escritos sobre la Constitución Italiana", y que abarcan aspectos tan diversos como: **La Constitución y sus normas de competencia; Validez e invalidez de las leyes anteriores a la Constitución; Sobre la validez de los decretos legislativos expedidos por el Gobierno en el periodo del primero de enero al 7 de mayo de 1948; Sobre las relaciones entre el ordenamiento estatal y el ordenamiento internacional; El primer conflicto entre una ley regional y una ley estatal y su resolución judicial; Primeras observaciones sobre la "autonomía financiera" de las regiones y la experiencia siciliana; Diputados regionales de Sicilia y la inmunidad parlamentaria; La organización constitucional de la República italiana (en francés); El Estado, la Región siciliana y los prefectos; Observaciones en torno a las actividades de la administración pública en la Región siciliana; Las comisiones legislativas del parlamento italiano; Consideraciones jurídicas sobre las últimas elecciones políticas italianas y sobre las leyes relativas; Sobre la incompetencia de la autoridad judicial para conocer de los programas de las estaciones de radio; El Consejo Nacional de la Economía y del Trabajo: En torno a la validez de los textos unificados relativos a algunos impuestos sobre fabricación; Las decisiones de la Corte Constitucional en materia económica; Nuestra Constitución; Libertad sindical y empresas de "predominante participación estatal"; La televisión juzgada por la Corte Constitucional; Radio, televisión y Constitución; Encuesta parlamentaria; La interpretación de las normas constitucionales en Italia.**

La lista anterior nos da una idea del conocimiento profundo del profesor Pierandrei acerca de los problemas contemporáneos del derecho constitucional, entre los cuales podemos destacar las crecientes relaciones entre las normas internacionales o supranacionales, con las fundamentales de cada país y que en Europa se han intensificado debido a la creación de las Comunidades Europeas y las Cortes, tanto de dichas Comunidades como la de los Derechos del Hombre; y que en América Latina se está presentando a través de la integración económica, hasta el extremo de que se están reexaminando estas relaciones a través de los estudios que entre muchos otros organismos ha promovido el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Organización de Estados Americanos (cfr. el folleto recentísimo: **La integración de América Latina y la Cuestión Constitucional**, Washington, D. C., 1967.)

Por otra parte, también son de gran importancia las palpitantes cuestiones que plantea el contenido de las que pudiéramos llamar normas económicas y financieras en las Constituciones modernas, y la regulación que de los medios actuales de difusión: radio y televisión, se consigna en las disposiciones fundamentales.

El tercer volumen fue dividido en dos partes por los recopiladores; una primera se refiere a "Eseritos sobre la justicia constitucional", y la segunda a "Eseritos sobre las Constituciones extranjeras".

La serie de estudios sobre la justicia constitucional italiana, y particularmente sobre la estructura, funciones y naturaleza de la Corte Constitucional establecida por la Carta Fundamental de 1948, constituyen valiosas aportaciones a un tema que ha despertado la inquietud de los más destacados juristas italianos, y que cuenta con una bibliografía impresionante.

Tales estudios son ocho y tienen los siguientes títulos, que como los anteriores nos permitimos traducir al español: **La justicia política, la justicia ordinaria y los Senadores; Todavía sobre el conflicto entre el Gobierno-Legislador Provisional y el Poder Judicial; Todavía sobre las relaciones entre el Estado y la Región Siciliana en una controversia en materia financiera; Las decisiones de los órganos de la justicia constitucional (naturaleza, eficacia, ejecución); Actividades "internas" de las Cámaras del Parlamento y su control por parte de la Corte Constitucional; Apuntes sobre el reenvío de una cuestión de legitimidad por parte de la Corte Constitucional; La Corte Constitucional y la "actividad mágica"; Dos problemas sobre las relaciones entre resoluciones ordinarias y resoluciones sobre conflictos de atribución ante la Corte Constitucional.**

En la parte final de esta recopilación, se incluyen tres trabajos sobre las leyes fundamentales de otros países, con gran dominio del tema y serenidad de juicio; **La Constitución Española de 9 de diciembre de 1931 y la evolución constitucional de España; La Constitución de la Cuarta República Francesa; y Las garantías constitucionales en la Confederación Helvética.**

En el primer estudio se realiza un estudio desapasionado de los aciertos y adelantos introducidos por la malograda Constitución Republicana Española de 1931 y las causas políticas y sociales que determinaron su fracaso, así como la dolorosa situación del pueblo español a partir de la sangrienta guerra civil; en segundo lugar analizó el profesor Pierandrei los antecedentes, estructura y funcionamiento de otra fracasada Carta Fundamental, la francesa de 27 de octubre de 1946 que contra la voluntad de sus autores, incidió en una inestabilidad política que determinó su sustitución por la nueva Ley Suprema de 1958, con un Ejecutivo mucho más poderoso; y finalmente, el ilustre desaparecido examinó la estructura y funcionamiento de la Constitución Suiza, y aborda un tema capital para el constitucionalismo de nuestra época; el de las garantías constitucionales y si bien no compartimos el carácter demasiado genérico que otorga a este concepto, consideramos fundamentales sus aportaciones sobre esta materia.

Con estas breves líneas descriptivas nos unimos al homenaje, que por conducto de estos tres volúmenes rinde la Universidad de Turín a la memoria de uno de sus catedráticos más ilustres y que al reunir estos estudios dispersos,

pone en evidencia la pérdida que sufrió la ciencia jurídica, no sólo italiana, sino occidental, con la desaparición terrenal de este jurista admirable, que sigue presente a través de sus obras.

Héctor Fix Zamudio